CONTRATO No. 086	**SEIS (06) DE JULIO DE 2023**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATISTA	**OSCAR ARMANDO MENDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OSMEC AMBULANCIAS.**
IDENTIFICACION	C.C. 79.844.453 de Bogotá
VALOR	El HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. deberá tener presupuestado para esta contratación debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.309.000) MONEDA CORRIENTE. MAS IVA INCLUIDO**
PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA TOLIMA E.S.E.**

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.,** identificado Tributariamente con el NIT 890.700.967-1 y representado legalmente por **RAUL GERMAN RIOS GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.962 de Ibagué, en calidad de Gerente, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte **OSCAR ARMANDO MENDEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No.79.844.453 de Bogotá en calidad de Representante Legal del Establecimiento del Comercio OSMEC AMBULANCIAS, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Hospital San José E.S.E. es una entidad del Estado que aunque su fin principal se basa en las líneas de Promoción de la Salud y la Calidad de Vida; la Prevención de los Riesgos; y la prestación de los servicios de salud con calidad, requiere de una correcta gestión operacional, para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional. **SEGUNDA:** la ESE Hospital San José de Ortega, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud, Se tiene la necesidad de contratar el suministro de insumos medico quirurgicos para la E.S.E Hospital San José de Ortega, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a los usuarios de la E.S.E, en consideración a que se debe garantizar la continuidad en la prestación del

servicio; se llevará a cabo la selección del contratista mediante la contratación directa establecida en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Ortega. **TERCERA:** De acuerdo a lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita a la entidad el suministro de insumos medico quirurgicos y así garantizar una eficiente atención a sus usuarios. **CUARTA:** EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo a las estipulaciones de la ley 100 de 1993, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991. **QUINTA:** La ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y regula el servicio de salud para lograr niveles de calidad y cobertura, regula las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, que de conformidad con el artículo 194, son las entidades que se encargan de la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las otras entidades territoriales constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **SEXTA:** El numeral 6 artículo 195 de la ley 100 de 1993, se estableció que las EMPRESAS SOCIALES DE SALUD en materia contractual, se regirían por el Derecho Privado, pero podrían discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitante previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **SEPTIMA:** Las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO quedan comprendidas dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993., es decir cuentan con la denominación de entidades estatales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **OCTAVA:** De acuerdo con lo expuesto, la ley 100 de 1993 considero un régimen excepcional para las empresas sociales del estado al no someterlas al estatuto de contratación de la administración pública, por cuanto remitió para efectos de los contratos que suscriban estas, a las normas civiles, comerciales con la anotación, que pueden hacer uso de las clausulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación, artículo 15 al 17 de la ley 80 de 1993, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral y por ende, someter sus conflictos a los jurisdicción contenciosa si hace uso de esta prerrogativa. **NOVENA:** Así las cosas, **EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E.** para efectos de contratación pública está sometido a las disposiciones civiles y comerciales, sin embargo, por encontrarse clasificado en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en calidad de entidad estatal debe aplicar los principios de la función administrativa y función fiscal. Que de acuerdo a lo anterior las partes deciden suscribir el presente CONTRATO que se regulará por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA AMBULANCIA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA TOLIMA E.S.E." CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.309.000) MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Hospital San José E.S.E. se compromete a pagar al contratista en según facturación mensual por evento y entradas al almacén, previa entrega del objeto a contratar, presentación de las respectivas facturas y de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de entrada a satisfacción al Almacén de los bienes suministrados. **b).** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **c).**

Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado **d).** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**: QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga para con EL HOSPITAL a lo siguiente: **Obligaciones Específicas: 1.** El contratista se obliga para el HOSPITAL a entregar los siguientes insumos:

1	Cubeta en acero inoxidable con tapa	30000
1	Regulador de yugo con calibracion	200000
2	Vendas de algodón	11000
2	Vendas de gasa	10000
2	Vendas triangulares	26000
2	Vendas elásticas	10000
1	Termómetro clínico	25000
1	Perilla de succión	12000
1	Guantes desechables caja por 50 pares talla M	25000
2	Apósitos de gasa	4000
2	Apósitos de algodón	4000
2	Ganchos de cordón umbilical estériles	12000
1	Cinta de esparadrapo	3500
1	Cinta de Micropore	3500
2	Sábanas para la Camilla	15000
1	Cobija para el paciente	40000
1	Tapabocas caja x 50	20000
2	Máscaraoxigena de no re inhalación con reservorio para adulto	18000
2	Máscara oxigeno de no re inhalación con reservorio pediatrica	18000
2	Máscara de oxigeno simple para adulto	10000
2	Máscar de oxigeno simple pediatrica	10000
2	Cánula nasal de oxígeno para adulto	9000
2	Cánula nasal de oxigeno pediatrico	9000
2	Mangueras o conectores de oxígeno de 2 metros	15000
1	Equipo de nebuluzación de 110v	150000

2	Sistema ventury o multicentury con diferentes fracciones de oxigeno adulto	20000
1	Sistema ventury o multicentury con diferentes fracciones de oxigeno pediatrico	10000
2	Másacaras de oxigeno para sistema ventury adulto pediatrico	20000
1	Campo de ojo en tela	10000
2	Vasos humidificadores simples	14000
2	Vasos humidificadores ventury	30000
2	Micro camara de nebulizacion con mascarilla para adulto	5500
2	Micro camara de nebulización con mascarilla pediatrica	5500
1	Recipientes para almacenamiento de residuos peligrosos	20000
1	Caja organizadora trauma Kit	20000
1	Recipiente para almacenamiento de residuos ordinarios	20000
1	Contenedor para almacenamiento de residuos corto punzante	12000
1	Gafas de bioprotección, elementos de defección y aseo	18000
6	Suero salino normal 0.9% 500cc	40000
4	Hartman o lactato Ringer 500cc	30000
1	Dextrosa en agua destilada al 10% 500cc	10000
2	Dextrosa en agua destilada al 5% 500cc	18000
5	Catéteres venosos de diferentes tamaños	5000
2	Peri craneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños	2500
3	Equipo de microgoteo	9000
6	Equipos de macrogoteo	20000
1	Torniquetes para acceso IV	15000
1	Torniquete para control de hemorragias	30000
1	Termo Hidrometro con calibración	160000
5	Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50cc)	6000
1	Jabón antiséptico	9000
1	Jabón quirúrgico	14500
1	Trapero	9000
1	Escoba	9000
1	Recogedor	9000
1	Balde	18000

Los elementos deben ser entregados en la Bodega del Almacén del Hospital en el Municipio de Ortega, según se haya solicitado por parte del Hospital, de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedido por tal oficina. **2.** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados.

3. EL CONTRATISTA no podra exigir ningun emolumento al HOSPITAL para la entrega de los insumos medico quirúrgicos contratados. **4.** El Contratista se obliga a que los empaques de los insumos medico quirúrgicos deben ser originales de fabrica con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos medico quirúrgicos. Cambiar los elementos que no cumpla con las especificaciones requeridas o presenten cualquier clase de daño solucionando las discrepancias que se presenten inmediatamente, sin que represente costo adicional para EL CONTRATANTE; **5.** Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato; **6.** Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato; 7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; 8. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna; 9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato. **10.** El Contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten con los elementos objeto del contrato sin que esto tenga costo adicional para la Empresa Social del Estado Hospital San José. 11. Hacer entrega de la factura al área de almacén para su respectivo ingreso.**12.** Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para el cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Generales**: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por la contratista. **2.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El Contrato se ejecutará en en el Municipio de Ortega, Tolima. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio Profesional y a su cuantía; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. **CLAUSULA NOVENA: LEYES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación de personal todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL HOSPITAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **CLAUSULA DÉCIMA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023

y/o hasta agotar presupuesto **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS ($1.309.000) M/CTE. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del Almacén, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Elaborar y Aprobar las actas que surjan en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:** La contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE CRÉDITO:** Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de ELCONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se

presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, el certificado de disponibilidad, la oferta presentada y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por el HOSPITAL. El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP y en la página web del Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el municipio de Ortega -Tolima. **VIGÉSIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** – Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; EL

CONTRATISTA en la Carrera 78b No. 72c-06 sur Teléfono: 3153083450. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Ortega, a los seis (06) de julio de 2023.

EL HOSPITAL

RAUL GERMAN RIOS GARCÍA
Gerente

EL CONTRATISTA

OSCAR ARMANDO MENDEZ
Representante legal
OSMEC AMBULANCIAS
C.C.79.844.453 de Bogotá

EL SUPERVISOR:

ARACELY VILLANUEVA DUCUARA
Almacén

Reviso, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico